

EL SACERDOCIO MINISTERIAL EN LA IGLESIA PARTICULAR

por el DR. J. ESQUERDA BIFET, Pbro.

El Decreto conciliar *Christus Dominus* contiene una definición de Iglesia particular en la que se conjugan, como elementos esenciales, los siguientes datos: Iglesia universal, Obispo, Presbiterio, predicación, celebración eucarística, pueblo de Dios, etc. Textualmente dice así: «La diócesis es una porción del pueblo de Dios que se confía a un Obispo para que la apaciente con la cooperación del Presbiterio, de forma que, unida a su pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por el Evangelio y la Eucaristía, constituye una Iglesia particular, en que verdaderamente está y obra la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica» ¹.

No teníamos hasta ahora una definición tan completa y tan autorizada sobre Iglesia particular o Diócesis. La acción del Espíritu Santo hace posible que la Iglesia universal esté presente y obre en cada una de las Iglesias particulares. Pero esta acción, que es salvífica, se vale del ministerio episcopal que, con la cooperación del Presbiterio, hace presente la Palabra de Cristo, su acción sacrificial salvífica, su pastoreo. *Es el ministerio sacerdotal en la Iglesia particular.*

De unos años a esta parte, son ya muchos los estudios acerca del sacerdocio ministerial diocesano. Creo son debidos al auge de los estudios eclesiológicos y de espiritualidad. Son muchas las cuestiones que quedan pendientes respecto a la relación Obispo-Presbítero, respecto al Presbiterio, espiritualidad sacerdotal diocesana, etc. La misma teología sobre el sacerdocio ministerial y sobre la Iglesia particular, está apenas en sus comien-

1. Decreto *Christus Dominus*, n. 11.